ESTUDIO PREVIO DE CONVENCIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Comisaria de Familia del Municipio presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

<table>
<tr><td>MARCO LEGAL</td><td>LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.</td></tr>
<tr><td>ENTIDAD</td><td>MUNICIPIO DE EL PITAL – HUILA</td></tr>
<tr><td>DEPENDENCIA</td><td>COMISARIA DE FAMILIA</td></tr>
<tr><td>RESPONSABLE</td><td>HERMINIA ALVARADO SERRATO</td></tr>
<tr><td>FECHA</td><td>09 DE ENERO DEL 2026</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td>PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CUSTODIA DE MENORES INFRACTORES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA QUE SEGÚN LA LEY 1098 DE 2006 REQUIEREN SER RECLUIDOS EN EL CENTRO TRANSITORIO DE GARZÓN, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027”.</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO</td><td>CINCO MILLONES DOSCIENTOS DE PESOS ($5.200.000) M/CTE.</td></tr>
<tr><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000057 del 09 de Enero de 2026, conforme a la siguiente IMPUTACION PRESUPUESTAL:
<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>DESCRIPCION-FUENTE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2.3</td><td>INVERSION
CCPET 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
SECTOR: 41 INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA: 4102 DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS
SUBPROGRAMA: 1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL
PRODUCTO: 4202037 SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES.
CPC: 85999 OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P.
PROYECTO: 2024415480032 APOYO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA
FUENTE:1.2.3.1.19 ESTAMPILLAS</td><td>$5.200.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CONCEPTO DEL GASTO Y FUENTE</td><td>CCPET 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
FUENTE: 1.2.3.1.19 ESTAMPILLAS</td></tr>
<tr><td>BANCO DE PROYECTOS</td><td>
<table>
<tr><th>SECTOR</th><th>PROGRAMA</th><th>SUBPROGRAMA</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>41 INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN</td><td>4102 DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS</td><td>1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO</td><td>4202037 SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

			ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS	SOCIAL	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES.
NO. FICHA BIPPI:	2024415480032				

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.

La gestión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, es de suma importancia para la administración pública, más específicamente de esta administración municipal máxime cuando de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Así mismo y para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial, a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3) y participar en las rentas nacionales (4).

Agrega el Texto Superior (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: *"…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…"*, y, *"…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…"*.

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994, *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*.

Con todo, el cumplimiento de aquellas atribuciones está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado, entre otras, en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, 1150 del 16 de julio de 2007, ***"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia***

en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", normas éstas que recientemente fueron reglamentadas por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 " Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

Que en los contrato de prestación de servicio su objeto contractual está centrado hacia el desarrollo de actividades que implican el despliegue de actividades de carácter eminentemente intelectivo, pero presenta como particularidad sustantiva que tales esfuerzos están dirigidos, específicamente, al cumplimiento de ciertos cometidos expresamente definidos por el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; esto es, para la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control o supervisión. Siendo así las cosas debido a la necesidad latente de continuar con las actividades descritas en este estudio previo se permite la entidad estatal contratar sin interrupciones en las funciones teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato anterior, dejando claro que esta condición no establece ninguna relación laboral entre el contratante y el contratista.

El Consejo de Estado realizó importantes precisiones respecto al término de interrupción entre la suscripción sucesiva de contratos de prestación de servicios. Esto con ocasión de una reciente sentencia en la que señaló un término para determinar la solución de continuidad en los contratos realidad. Sentencia 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) de septiembre 9 de 2021.

En este sentido, el Consejo de Estado indica que dicho término no aplica cuando se trata de auténticos contratos de prestación de servicios que se celebran conforme lo indica la ley. Al respecto, manifestó:

A contrario sensu, esta sentencia no se refiere a los auténticos contratos de prestación de servicios que se celebran conforme a los estrictos términos señalados en el artículo 32.3 de la Ley 80 de 1993, y en donde no se configuran los elementos del artículo 23 precitado. Dicho en otras palabras, para efectos laborales, no sería dable hablar de solución de continuidad entre uno y otro contrato, por no tratarse de relaciones laborales encubiertas.

Los Centros de Apoyo a la Inclusión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) son servicios que promueven la inclusión social de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Objetivo

- Eliminar barreras para el desarrollo integral de las personas con discapacidad
- Garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- Promover la participación en diferentes entornos

Características

- Atención en puntos fijos e itinerantes
- Movilización social y comunitaria
- Implementación de acciones en espacios fijos, comunitarios e itinerantes

Alcance

- Promueven procesos de inclusión intersectorial, comunitaria y familiar
- Favorecen el desarrollo integral
- Eliminan barreras
- Promueven la participación con incidencia en los diferentes entornos de desarrollo

Ley 1098 de 2006

La Ley 1098 de 2006, también conocida como el Código de Infancia y Adolescencia, establece los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

a Ley 1098 de 2006, también conocida como el Código de Infancia y Adolescencia, es una ley colombiana que busca proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
Esta ley se basa en la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989.
Entre los objetivos de la Ley 1098 de 2006 se encuentran:

- Garantizar el pleno desarrollo de los niños, niñas y adolescentes
- Protegerlos de cualquier acto que amenace su vida, dignidad e integridad personal
- Restablecer sus derechos cuando se han vulnerado
- Asegurarles el acceso a la educación, la salud y la seguridad social

La Ley 1098 de 2006 establece que los derechos de los niños, niñas y adolescentes deben prevalecer en cualquier decisión que se tome en su relación.
En 2018, la Ley 1878 modificó algunos artículos de la Ley 1098 de 2006.

El Centro Transitorio (CETRA) es un lugar donde se atiende a adolescentes y jóvenes que han sido aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. La permanencia en el CETRA está limitada a 36 horas.
Ley aplicable

- La Ley 1098 de 2006, artículo 191, establece que los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal pueden permanecer en el CETRA.
- El Decreto 804 de 2020 establece medidas para la adecuación de inmuebles destinados a centros transitorios de detención.

Objetivo del CETRA

- Brindar atención para satisfacer las necesidades básicas de los adolescentes y jóvenes.
- Permitir la definición de la situación del joven ante un Juez de Control de Garantías.

Quiénes pueden acudir al CETRA

- Adolescentes y jóvenes entre 14 y 18 años de edad.
- Jóvenes que presuntamente hayan cometido un delito.
- Jóvenes aprehendidos en flagrancia.
- Jóvenes que hayan sido objeto de una orden de captura emitida por un juez.

Que desde el 1° de Enero de 2026, el salario mínimo legal mensual vigente en Colombia es de $1.750.905, de acuerdo con el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025. A este valor se suma un auxilio de transporte de $162.000, aplicable a quienes devenguen hasta dos salarios mínimos y no reciban transporte suministrado por el empleador.

La base para el cálculo de los aportes a seguridad social y parafiscales en la planilla PILA es exclusivamente el salario base de $1.750.905, por tal razón se incrementa la seguridad social.

Que el Municipio en cumplimiento de estos objetivos ha diseñado el proyecto denominado “APOYO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA” el cual se encuentra debidamente radicado en el banco de programas y proyectos de la secretaria de Planeación; con número BPIN 2024415480032.

Así mismo es importante indicar que lo anterior cuenta con la inclusión dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

Adicionalmente, en el Plan de Desarrollo 2024 - 2027, mismo dentro del cual se determinó:

INVERSION CCPET 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN

SECTOR: 41 INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4102 DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS SUBPROGRAMA: 1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL PRODUCTO: 4202037 SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES. CPC: 85999 OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P. PROYECTO: 2024415480032 APOYO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA FUENTE:1.2.3.1.19 ESTAMPILLAS

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es de vital importancia contratar una persona natural y/o jurídica con experiencia en el objeto contractual.

3. FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

La anterior necesidad podrá ser superada mediante la contratación de una persona natural que se desempeñe como apoyo a la gestión para la custodia de menores infractores del municipio de el Pital Huila que según la ley 1098 de 2006 requieren ser recluidos en el centro transitorio de Garzón Huila, debiéndose aclarar que no se cuenta dentro de la planta de personal de la Administración Municipal Central con servidores públicos suficientes que ejecuten estas prestaciones.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, con el fin de desempeñarse en la custodia de menores infractores del municipio de el Pital Huila que según la ley 1098 de 2006 requieren ser recluidos en el centro transitorio de Garzón Huila, con una persona natural que ofrezca las condiciones óptimas demandadas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad, cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos.

4. CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CUSTODIA DE MENORES INFRACTORES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA QUE SEGÚN LA LEY 1098 DE 2006 REQUIEREN SER RECLUIDOS EN EL CENTRO TRANSITORIO DE GARZÓN, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027”.

El precio de honorarios del personal a contratar se ha calculado teniendo en cuenta las obligaciones, responsabilidades y tiempo que se requiere y que deberá destinar para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, y por la tasa de honorarios para este tipo de contratos, la cual está estimada basadas en las obligaciones pactadas destinas para ser desarrolladas en el objeto contractual, además una vez consultada las condiciones del mercado y el salario promedio de la planta global de Municipio, oscila entre **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCO PESOS ($2.416.105) M/CTE a SEIS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($6.378.254) M/CTE.** Por lo anterior, entonces se estipula que los honorarios, que se va a cancelar por la suma de **UN MILLÓN**

TRESCIENTOS MIL PESOS ($1.000.000) M/CTE. moneda corriente mensualmente, como los costos directos e indirectos (pago de seguridad social, impuestos, estampillas y entre otros).

VALOR HONORARIOS MENSUALES	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	VALOR TOTAL HONORARIOS
$1.300.000	Cuatro (04) Meses	$5.200.000

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
	80	8011	801116	Servicios de personal temporal

4.3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

4.4. CONDICIONES TÉCNICAS / PERFIL DEL OFERENTE

Persona natural y/o jurídica con experiencia en el objeto contractual y que cuente con las condiciones y requisitos definidos por la ley y acta de visita emitido por el grupo de sistema de responsabilidad penal para adolescentes e infractores (policía de infancia y adolescencia)

AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS: No aplica.

4.5. DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: (FRENTE A DISEÑOS Y CONSTRUCCION): No Aplica

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto, desarrollando en forma eficiente las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas del contrato.
2. Prestar los servicios con idoneidad y responsabilizarse de todas las herramientas e implementos que le sean entregados, para el ejercicio de las actividades convenidas.
3. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Presentar mensualmente al Supervisor del Contrato, y publicarlo en el SECOP II el informe de las actividades realizadas en el desempeño del servicio, con sus respectivas evidencias y comprobantes de pago del sistema de seguridad social.
5. Dar recomendaciones al contratante para la mejora de la prestación de los servicios relacionados con el objeto del contrato.
6. Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio.

PARÁGRAFO. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir

cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte del funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual.a

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Obligaciones Específicas del Contratista. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, conforme las siguientes actividades:

1) Garantizar la integridad, el respeto, la seguridad y la protección de los derechos de l@s adolescentes que ingresan al centro transitorio aprehendidos por incurrir presuntamente en una conducta punible mientras el funcionario judicial competente resuelve su situación jurídica.
2) Ofrecer un espacio multifunción que puede tener uso como recepción, sitio para actividades de esparcimiento y/o comedor, espacios para alojamiento y unidades sanitarias según capacidad instalada, que permita la separación de adolescentes por enfoque diferencial.
3) Ofrecer un espacio seguro donde se garanticen los derechos durante un plazo máximo de 36 horas, asegurando que las condiciones de su aprehensión cumplan con estándares nacionales e internacionales.
4) Conducir a los adolescentes aprehendidos de la manera más expedita ante la autoridad judicial competente.
5) Asegurar a los adolescentes aprehendidos un entorno adecuado a su edad, evitando cualquier situación que pueda vulnerar sus derechos.
6) Dentro del proceso de acogida y en el momento en que él o la adolescente ingrese al CETRA debe entregarle una ración lista para consumo (Refrigerio) el que esté contemplado en el menú de ese día, más agua para hidratación, sin importar la hora de ingreso y debe ser adicional a la alimentación contemplada para ese día.
7) Aplicar la minuta patrón frente a la alimentación a ofrecer a adolescentes para cumplir con criterios de variabilidad en la oferta, suministro de alimentos de todos los grupos, tiempos de comida y tamaño de porciones según la edad y sexo. (Desayuno, Refrigerio Mañana, Almuerzo, Refrigerio Tarde, y Cena).
8) Contar con la dotación básica para alojamientos (cama, colchón, protector para colchón, almohada, juego de cama, cubre lecho o colcha, Cobija o manta según el clima, Closet, armario locker u organizadores para guardar elementos personales, Ventilador según clima y considerando enfoque étnico).
9) Suministrar a l@s adolescentes la dotación personal de vestuario, la cual debe cumplir con las normas de seguridad y suministrar los elementos de aseo.
10) Prestar el servicio conforme a la guía operativa modalidad de atención inicial centro transitorio – CETRA, diseñada por el ICBF.
11) Presentar al supervisor un informe mensual de ingreso y egreso de adolescentes conforme a las directrices impartidas por este.
12) Atender las comunicaciones de las autoridades que se reciban relacionadas con la necesidad de ingreso de los adolescentes al CETRA.
13) Realizar talleres de capacitación en las Instituciones Educativas del área urbana y rural en prevención de sustancias psicoactivas y responsabilidad penal del adolescente y rendir informe mensual con evidencias del desarrollo de las mismas.
14) Realizar actividades para la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social.
15) Las demás requeridas por el SUPERVISOR del contrato.

Obligaciones del Municipio:

Serán obligaciones del MUNICIPIO, además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

a) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
b) Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
c) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
e) Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales.
f) Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
g) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
h) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Comisaria de Familia.
i) Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

6. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN: Interventoría: _____ Supervisión___**X**___

6.1. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

La Supervisión estará a cargo del titular de la Comisaria de Familia, quien es la responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar el cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal
4. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato.
5. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSAION FAMILIAR) si está obligado a ello.
6. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

7. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN:
De acuerdo con el Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCIÓN	MARCAR X
1	Menor Precio (Bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización y/o mínima cuantía)	N. A
2	Calidad (Concurso de Méritos)	N. A
3	Ponderación Calidad y Precio	N. A
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor relación costo / beneficio	N. A

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes. Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEBIDAMENTE SUSCRITA Y FIRMADA
HOJA DE VIDA SIGEP II ACTUALIZADA
FOTOCOPIA DE LA CÈDULA DE CIUDADANIA
LIBRETA MILITAR (HOMBRE MENOR DE 50 AÑOS)
TARJETA PROFESIONAL (SI APLICA)
ANTECEDENTE ÉTICOS PROFESIONALES (CONTADOR, MEDICO VETERINARIO, ADMINISTRACIONDE EMPRESAS Y OTRAS) REQUERIDO POR LA LEY.
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SIGEP)
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE (PROCURADURIA)
ANTECEDENTES FISCALES VIGENTE (CONTRALORIA)
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES-POLICÍA NACIONAL
CONSTANCIA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)
CONSULTA DE INHABILIDADES Y DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.
CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM SEGÚN LEY 2097 DE 2021
PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL
COPIA O CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIÓN
ACREDITAR QUE SE ENCUENTRAN AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASÍ COMO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, CUANDO CORRESPONDA
FOTOCOPIA ACTA DE GRADO, DIPLOMA (BACHILLER O TECNICO O TECNOLOGO O PREGRADO, POSGRADO Y/O OTROS)
CURSO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
FUNDAMENTOS GENERALES DE MIPG
FOTOCOPIA DE SOPORTE QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA CONFORME A LA REPORTADA EN EL SIGEP II
PAZ Y SALVO MUNICIPAL VIGENTE
EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 2.2.4.2.2.18 DEL DECRETO 1072 DE 2015 VIGENCIA (02) AÑOS
FOTOCOPIA DE LICENCIA DE CONDUCCIÓN C2 DE CADA UNO DE LOS CONDUCTORES QUE PRESTARAN EL SERVICIO (OPCIONAL-NATURALEZA EL CONTRATO) (OPCIONAL)
CERTIFICADO DE ALTURAS (OPCIONAL)
EXAMEN MÉDICO DE APTITUD PARA MANIPULAR ALIMENTOS (OPCIONAL)
CERTIFICADO BAJO JURAMENTO DE NO INCURSION EN PROHIBICIONES, INHABILIDADES O

INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR
DECLARACIÓN DE LA NO EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el municipio de El Pital Huila y/o fuera de su jurisdicción.

9. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato se ejecutará en Cuatro (04) Meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio respectiva. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y vigencia de Cuatro (4) Meses más. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder el 30 de diciembre de 2026; de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del municipio de El Pital Huila la suma no ejecutada.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La anterior necesidad podrá ser superada mediante la provisión del servicio que define la prestación y contenido reseñado en el objeto descrito, conforme las siguientes especificaciones:

LICITACIÓN PÚBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA	CONCURSO DE MERITOS	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA
				X

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad, es la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la contratación se regirá conforme a lo ordenado para la modalidad de selección de contratación directa con fundamento en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 en el cual, se estipula lo siguiente:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y re l*
> *acionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a

determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En razón a la necesidad planteada, a la fundamentación anterior y a la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, la Entidad no se encuentra obligada a la obtención de varias ofertas, sin embargo, ello no es óbice para que no se establezcan unos condicionamientos de idoneidad y experiencia necesarios para garantizar la selección objetiva.

Por consiguiente, se contrata directamente con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se pude ejecutar con una persona natural que acredité idoneidad y experiencia, condiciones que son tenidas en cuenta como los factores de selección para la prestación de servicios profesionales. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros definidos por la ley, se justifica entonces la contratación directa del profesional.

12. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

Ponderación de las condiciones perfil: persona natural y/o jurídica con experiencia en el objeto contractual y que cuente con las condiciones y requisitos definidos por la ley y acta de visita emitido por el grupo de sistema de responsabilidad penal para adolescentes e infractores (policía de infancia y adolescencia) .

13. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

El Municipio ha realizado también, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define este proceso de selección de contratistas y así justificar la contratación que se adelanta, considerando entre otras cosas, los acuerdos anteriores y la vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las condiciones del oferente y el tipo de remuneración recomendada. Para ese fin, se consideraron las perspectivas que a continuación se exponen:

13.1. UBICACIONAL O LUGAR DE EJECUCIÓN:

La prestación del servicio que se pretende contratar se desarrollará en el municipio de El Pital Huila.

13.2. LEGAL

Dada la naturaleza de la Entidad Contratante, su régimen jurídico en la materia corresponde al señalado entre otras, en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Por lo demás y atendiendo la tipología propuesta (Prestación de Servicios), se trata de proveer servicios de ejecución transitoria y naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Contratante, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales, los cuales habrán de ser ejecutados por una persona natural, dada la prestación personal directa que impone la necesidad a satisfacer, sin que se requiera la previa obtención de varias ofertas.

13.3. COMERCIAL

De acuerdo con la naturaleza de los servicios requeridos y el ámbito al que corresponde la jurisdicción del municipio de El Pital – Huila -un ente territorial clasificado como de sexta categoría-, los costos de la remuneración de este tipo de servicios se han previsto realizar para periodos de ejecución y causación similares al que se pretende contratar.

13.4. FINANCIERA

Conforme a las contrataciones anteriores (Vigencias 2018, 2019, 2020, 2021, 2022), el estimativo del presupuesto oficial para esta contratación ha sido establecido de conformidad con el perfil exigido para con el futuro contratista y la cuantificación de las obligaciones en que se desagrega su objeto, todo lo cual se ha hecho constar, en lo pertinente, en Acta de Estimación de Precios adoptada al interior de la Dependencia, por los funcionarios responsables de cada proceso misional. Tanto el monto de la remuneración, como la periodicidad de su causación y pago han sido establecidos en función al requerimiento a cubrir con esta contratación.

13.5. ORGANIZACIONAL

Atendiendo la estructura de la Planta de Empleos de la Administración Municipal de El pital – Huila, previamente se indagó con la Dependencia encargada de administrar el talento humano, sobre la disponibilidad y suficiencia de servidores públicos adscritos a la planta de empleos de la entidad, que permitiera suplir de forma satisfactoriamente el objeto que define esta contratación, con resultados negativos.

13.6. TÉCNICA.

También en razón al objeto que define esta contratación, resulta necesario para la Administración Municipal, proveerse de una persona natural y/o jurídica con experiencia en el objeto contractual y que cuente con las condiciones y requisitos definidos por la ley y acta de visita emitido por el grupo de sistema de responsabilidad penal para adolescentes e infractores (policía de infancia y adolescencia) .

14. ANÁLISIS DE RIESGO

La entidad ha hecho un completo análisis de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio financiero del contrato, el cual se encuentra consignado en el apartado pertinente de este documento

14.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Con fundamento en el anterior análisis del sector económico, se determinó el valor estimado del presupuesto oficial para esta contratación, teniendo como insumos a tal fin:

a. La verificación de los precios del mercado en el contexto local.
b. El estándar de los valores estimados para estos proveimientos, previa acta de estimación de precios adoptada al interior de la Administración Municipal, por los funcionarios responsables de cada proceso misional, para la presente vigencia fiscal; y,
c. Los antecedentes de este tipo de contrataciones. El cálculo resultante de la información obtenida a tal fin, arrojó el siguiente estimativo:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO PREVISTO	VALOR MES	VALOR TOTAL
1	Honorarios por servicios	Seis (06) Meses	$1.000.000	$6.000.000

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto. En orden a lo anterior, la entidad cuenta con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al presupuesto general de rentas y gastos aprobado para ser ejecutado durante la presente vigencia fiscal, así:

<table>
<tr><td>PRESUPUESTO</td><td>CINCO MILLONES DOSCIENTOS DE PESOS ($5.200.000) M/CTE.</td></tr>
<tr><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000057 del 09 de Enero de 2026, conforme a la siguiente IMPUTACION PRESUPUESTAL:
<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>DESCRIPCION-FUENTE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2.3</td><td>INVERSION
CCPET 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
SECTOR: 41 INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA: 4102 DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS
SUBPROGRAMA: 1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL
PRODUCTO: 4202037 SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES.
CPC: 85999 OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P.
PROYECTO: 2024415480032 APOYO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA
FUENTE:1.2.3.1.19 ESTAMPILLAS</td><td>$5.200.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CONCEPTO DEL GASTO Y FUENTE</td><td>CCPET 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
FUENTE: 1.2.3.1.19 ESTAMPILLAS</td></tr>
</table>

14.2. VALOR Y FORMA DE PAGO

CINCO MILLONES DOSCIENTOS DE PESOS ($5.200.000) M/CTE. El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Cuatro (04) Mensualidades Vencidas, cada uno por la suma de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL PESOS ($1.300.000) M/CTE,** desembolsable dentro de los cinco (05) días siguientes a su causación, previa presentación de la cuenta de cobro con el lleno de los requisitos de ley, informe de actividades realizadas y la certificación expedido por la Supervisora del contrato, del cumplimiento a satisfacción de las actividades derivadas del objeto contractual, acreditación del pago de seguridad social y junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos para tal efecto. Una vez compruebe la existencia de dichos documentos, al pago de conformidad con la situación de fondos y el PAC para la Vigencia 2026.

15. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO EL PITAL HUILA, ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad. este sistema ha sido

implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	**Afecta la ejecución contractual**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	

	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad en el pliego, y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas precontractuales señaladas para ello.

16. ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS EXIGIBLES: NO EXIGUIBILIDAD DE GARANTIA.

Para este contrato se acogen las partes a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. Cabe aclarar que los pagos se realizaran una vez se haya ejecutado cada mes y/o fracción, previa revisión y autorización del supervisor. Por lo anterior no es necesario la exigibilidad de garantía.

CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO		**SI**		**NO**	X
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS					
SUPERVISOR	**HERMINIA ALVARADO SERRATO**	**VINCULO**	Comisaria de Familia		
Certificado de disponibilidad presupuestal				**SI**	**NO**
				X	

Los documentos adicionales relativos al proceso de selección, el oferente y su habilitación, son los determinados en normas superiores del orden nacional y local pertinente, así como a los supuestos establecidos internamente para tal fin, los cuales se encuentran incorporados al expediente contractual.

17. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato.

18. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de las partes contratantes, la parte incumplida pagará al otro, multas sucesivas del 1% del valor del Contrato por la mora que se llegare a presentar, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, o mediante petición elevada al municipio por el contratista en caso contrario. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte que incumpla indemnizará a la otra en una cuantía equivalente al 10% del valor del Contrato.

19. ANÁLISIS HISTÓRICO EN LA ENTIDAD CONTRATOS IGUALES O SIMILARES:

VIGENCIA	OBJETO	VALOR TOTAL

2019 Detalle del Proceso Número: CPSAG No. 137 DEL 2019	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA ADMINISTRACION MUNICIPAL A PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A TODO COSTO A LA COMISARIA DE FAMILIA CON FUNCIONES DE DIRRECION DE JUSTICIA PARA LA CUSTODIA DE LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL DE NUESTRA JURISDICCION, RECLUIDOS EN EL CENTRO TRANSITORIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1098 DEL 2006.	$ 2,200,000
2020 Detalle del Proceso Número: SGCDPSAG0070	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A TODO COSTO A LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA Y COMISARIA DE FAMILIA PARA LA CUSTODIA DE LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL DE NUESTRA JURISDICCIÓN INGRESADOS AL CENTRO TRANSITORIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1098 DEL 2006	$ 4,800,000
2021 Detalle del Proceso Número: CD033	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CUSTODIA DE LOS MENORES INFRACTORES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL - HUILA, QUE SEGÚN LA LEY 1098 DE 2006 REQUIERAN SER RECLUIDOS EN EL CENTRO TRANSITORIO DE GARZON	$ 6,600,000
2022 Detalle del Proceso Número: CD038	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CUSTODIA DE LOS MENORES INFRACTORES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL - HUILA, QUE SEGÚN LA LEY 1098 DE 2006 REQUIERAN SER RECLUIDOS EN EL CENTRO TRANSITORIO DE GARZON	$ 6,600,000
2023 Detalle del Proceso Número: CD031	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CUSTODIA DE LOS MENORES INFRACTORES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL - HUILA, QUE SEGÚN LA LEY 1098 DE 2006 REQUIERAN SER RECLUIDOS EN EL CENTRO TRANSITORIO DE GARZÓN	$ 2,706,000
2023 Detalle del Proceso Número: CD110-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CUSTODIA DE LOS MENORES INFRACTORES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL - HUILA, QUE SEGÚN LA LEY 1098 DE 2006 REQUIERAN SER RECLUIDOS EN EL CENTRO TRANSITORIO DE GARZON	$ 5,600,000
2024 Detalle del Proceso Número: DHMP-CPS-062	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA CUSTODIA DE MENORES INFRACTORES DEL MUNICPIO DE EL PITAL HUILA QUE SEGUN LA LEY 1098 DE 2006 REQUIEREN SER RECLUIDOS EN EL CENTRO TRANSITORIO DE GARZON	$ 3,000,000
2024 Detalle del Proceso Número: DHMP-CPS-064	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE FORMA AUTONOMA E INDEPENDIENTE PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE AMNTENIMIENTOY REPARACIONES MENORES DE PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNCIPIO DE EL PITAL HUILA.	$ 8,500,000
2024 Detalle del	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE FORMA AUTONOMA E INDEPENDIENTE PARA LA CUSTODIA DE	$ 7,000,000

Proceso Número: DHMP-CPS-094	MENORES INFRACTORES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA QUE SEGÚN LA LEY 1098 DE 2006 REQUIEREN SER RECLUIDOS EN EL CENTRO TRANSITORIO DE GARZÓN	
2025 Secop II	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CUSTODIA DE MENORES INFRACTORES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA QUE SEGÚN LA LEY 1098 DE 2006 REQUIEREN SER RECLUIDOS EN EL CENTRO TRANSITORIO DE GARZÓN, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027".	$4.000.000

20. RESPONSABLE DEL ESTUDIO

HERMINIA ALVARADO SERRATO
Comisaria de Familia

Apoyo en la Proyección:

ANDREA PAOLA DÍAZ MORALES
Contratista apoyo contratación.

Reviso sobre texto legal

ANDRES ROBERTO PARDO RAMOS
Asesor jurídico contratación

HOJA FINAL ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CUSTODIA DE MENORES INFRACTORES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA QUE SEGÚN LA LEY 1098 DE 2006 REQUIEREN SER RECLUIDOS EN EL CENTRO TRANSITORIO DE GARZÓN, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027".